



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1758 DE 02 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los propietarios y/o poseedores **CARLOS DAVID VILLANUEVA CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.349.226** y **SULMA YOLIMA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.395.104**; del predio identificado con el número catastral **010001370165000**, ubicado en y/o denominado **CARRERA 7 NO. 20-02 INTERIOR 1 LOTE 51** jurisdicción Municipal, adeudan al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.745.449)**, del período comprendido a los años gravables **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 4044 del 21 de octubre de 2016**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que las resoluciones en referencia constituyen título ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales se encuentran notificadas y debidamente ejecutoriadas de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **CARLOS DAVID VILLANUEVA CHACON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.349.226** y **SULMA YOLIMA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.395.104**, los cuales figuran como propietarios y/o poseedores del predio demarcado con el número catastral **010001370165000**, ubicado en y/o denominado **CARRERA 7 NO. 20-02 INTERIOR 1 LOTE 51** jurisdicción Municipal, por concepto

de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a los periodos 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$7,298,401)**, suma actualizada al mes de abril de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2010	3	44,443,000	133,329	442,005	66,664	221,001	862,999
2011	3	45,776,000	137,328	423,196	68,664	211,598	840,786
2012	3.14	47,149,000	148,185	413,057	70,724	197,139	829,105
2013	3.29	48,563,000	159,578	395,078	72,844	180,345	807,845
2014	5	50,020,000	250,100	544,843	75,030	163,453	1,033,426
2015	5	81,644,000	408,220	761,625	122,466	228,487	1,520,798
2016	5	84,093,000	420,465	659,105	126,140	197,732	1,403,442
TOTAL			1,657,205	3,638,909	602,532	1,399,755	7,298,401

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo a los propietarios y/o poseedores del citado predio, previa citación para que comparezcan dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparecen, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a los deudores que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

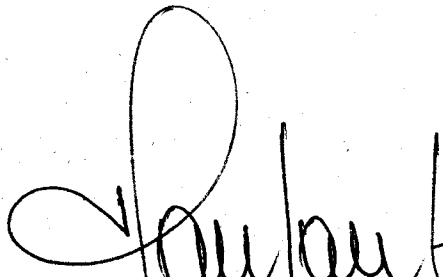
ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

02 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte Rincón – Abogada Contratista
 Revisó y Aprobó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado S.H.
 SHC-UR37